

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700 imp. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 1 de Febrero de 1951

Núm. 26

No se publica los domingos ni días festivos.
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

- Advertencias.**—1.º Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.º Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.º Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales, por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULARES

Con esta fecha concedo autorización al Sr. Alcalde de Murias de Paredes para que una vez transcurridos ocho días de la inserción de la presente Circular en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, pueda emplear estricnina en el término municipal de dicho pueblo, con el fin de exterminar los animales dañinos que merodean por el mismo, previa la adopción de todas las medidas de precaución consignadas en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley de Caza y el 68 del Reglamento dictado para su aplicación.

León, 29 de Enero de 1951.

El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

o o o

La Comisión Especial encargada de determinar la indemnización que todos los Ayuntamientos de la provincia han de acreditar a los señores Maestros por casa habitación, de acuerdo con el vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario, reunida en este Gobierno Civil el día 13 de Diciembre de 1950, con el fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 180 del mencionado Estatuto, sobre fijación de las indemnizaciones que por casa habitación corresponde percibir al mencionado

Magisterio de la provincia durante el próximo trienio (año 1951, año 1952 y año 1953), tomó los siguientes acuerdos:

Primero. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el último punto del artículo 180 del Estatuto del Magisterio, motivo primordial de la reunión se acordó confirmar todas las asignaciones fijadas en concepto de indemnización por casa habitación para todo el Magisterio Nacional de la provincia, a excepción de las modificaciones que más abajo se indican, cuyo acuerdo fué tomado por esta Comisión en sesión del día 17 de Octubre de 1948, y ordenado su cumplimiento a todos los Ayuntamientos de la provincia en Circular de este Gobierno Civil de 9 de Noviembre de 1948, publicada en los BOLETINES OFICIALES de la provincia del 15 y 18 del mencionado mes de Noviembre, y que había de regir para los años 1948, 1949 y 1950, a fin de que se mantenga en todo su vigor y extensión a excepción de las modificaciones que más abajo se expresan, para el próximo trienio de 1951, 1952 y 1953.

Segundo. A la vista de los datos aportados y previo asesoramiento de los Organismos correspondientes se modifica la asignación que por casa habitación corresponde percibir a partir de 1.º de Enero de 1951 y durante el mencionado trienio a las localidades siguientes:

Localidad de La Bañeza.—Se fijó determinar la indemnización que por casa habitación corresponde

percibir a los Maestros Nacionales de dicha localidad, la cantidad de dos mil cuatrocientas pesetas anuales; los restantes pueblos del Municipio la misma cantidad que tenían ya fijada.

Localidad de Palanquinos.—Barrio de la Estación.—Se fijó determinar la cantidad de mil doscientas pesetas anuales; quedando igual todos los demás pueblos del Municipio a que pertenece esta localidad.

Localidad de Trobajo del Camino.—Se fijó la cantidad de tres mil pesetas anuales; quedando la misma cantidad que tenían ya fijada todos los demás pueblos del Municipio a que pertenece esta localidad.

Localidad de Riaño.—Se fijó la cantidad de mil quinientas pesetas anuales, continuando la misma asignación todos los pueblos de este Municipio.

Tercero. En virtud de las atribuciones que el [vigente Estatuto del Magisterio Nacional Primario confiere a este Gobierno Civil y conformándose con los precedentes acuerdos tomados por la Comisión de Casa Habitación en la fecha indicada, acuerda hacer firmes los mismos a fin que sin excusa ni pretexto alguno todos los Ayuntamientos de la provincia abonen a los Maestros Nacionales que desempeñan el cargo en sus Municipios las cantidades

ya fijadas para los que no ha habido modificación y las que ahora se señalan, todas ellas a partir de 1.º de Enero de 1951 y cuya vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 1953.

Lo que se hace público para cumplimiento por los respectivos Ayuntamientos, a los que hago saber:

1.º Que las asignaciones fijadas deben ser consideradas como mínimas, pudiendo aumentar sobre ellas libremente los Ayuntamientos, los cuales vendrán obligados a respetar las cantidades que en más estén satisfaciendo en la actualidad, sin que por lo tanto, puedan bajarlas al fijárseles las que con arreglo al Estatuto deben abonar.

2.º Que dichas asignaciones deberán haber sido tenido en cuenta al confeccionar los presupuestos municipales los Ayuntamientos correspondientes para el presente ejercicio, si bien los Ayuntamientos a los cuales se les modifica la asignación, como dichos presupuestos ya estarán ultimados deberán tenerlo muy en cuenta para que si en este ejercicio no se les puede abonar la nueva asignación, que procurarán por todos los medios satisfacerlas, lo tengan en cuenta para incluir en el próximo presupuesto las diferencias que se les adeuden por este ejercicio, más el aumento que suponga la nueva asignación en el próximo.

León, 10 de Enero de 1951.

304 El Gobernador civil-Presidente,

J. V. Barquero

Servicio Provincial de Ganadería

CIRCULAR NÚM. 3

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la Rabia en el término municipal de Vegarizena, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 4 de Enero de 1950.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.

León, 17 de Enero de 1951.

El Gobernador civil,

J. V. Barquero

Jefatura de Obras Públicas

Provincia de León

PERMISOS DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de León, durante el mes de Diciembre de 1950.

Número de matrícula	Procedencia	Categoría	Marca	Tipo	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	H. P.	Número del bastidor	Capacidad depósito combustible	DIMENSIONES DE LAS COBERTAS		Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Población	Servicio	Datos complementarios
													Ant's	Post's					
5 LE-4.179	N	2.ª	Plymouth	Turismo	4	1.280	500	P15.29139	6	21	11516778	60	600 x 18	Alvaro Fernández Castaño	León....	León....	P.	Presentó certificado de adjudicación n.º A0045738 de Bilbao de la Aduana de fecha 11 de Noviembre de 1950.	
12 LE-4.180	V	3.ª	Chevrolet	Camión..	2	2.300	3.000	T-60-5485	6	21	27117054	60	32 x 6	Benito González García....	León....	León..	S. P.	Presentó certificado de adjudicación del Ministerio del Aire n.º 253 de fecha 4 de Julio de 1950.	
16 LE-4.181	N	3.ª	Commer	Omnibus	27	3.200	2.000	204417	6	24	27A0035	85	34 x 7	Francisco Sampedro Mostaza	Astorga..	León....	S. P.	Presentó certificado de adjudicación n.º A1730906 expedido por la Aduana de Vigo.	

Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

ANUNCIO

Relación de concursantes a plazas de Camineros anunciadas en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, fecha 11 de Noviembre de 1950 y del Estado de 10 del mismo mes, que deberán en el plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, completar su documentación, en caso contrario se entenderá que renuncian a ser admitidos a examen.

Número, nombre y apellidos y documentos que les faltan

1 Celedonio Llamazares Fernández.—Justificante de haber cumplido el Servicio Militar.

6 José Vega Pardo.—Partida de Nacimiento.

7 Anibal Merayo Martínez.—Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado.

14 Baudilio Mayo Alonso.—Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado.

16 Víctor Vecino Pérez.—Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado y Certificado de Penales.

18 Fulgencio Quintanilla de Gados.—Justificante de haber cumplido el Servicio Militar.

26 Patricio Gordón González.—Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado.

35 Mariano Puertas Barrientos.—Certificado Médico.

40 Lisardo Morán Bello.—Justificante de haber cumplido el Servicio Militar.

46 Felipe Castaño Martínez.—Justificante de haber cumplido el Servicio Militar.

55 Giordano Casado Casado.—Certificado de Penales y Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado.

59 Alonso González García.—Partida de Nacimiento.

61 Valeriano Casado Sánchez.—Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado.

62 Mariano Fernández del Pozo.—Certificado Médico, Certificado de Penales, Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, Partida de Nacimiento, Justificante de haber cumplido el Servicio Militar y Certificado de conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

64 Manuel Moldes Herbón.—Partida de Nacimiento y Declaración

jurada de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado.

68 Laureano Lago Rivera.—Partida de Nacimiento.

69 Gaspar López Núñez.—Certificado de Penales, Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, Partida de Nacimiento, Justificante de haber cumplido el Servicio Militar y Certificado de conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

70 Wenceslao Fernández Hidalgo.—Certificado Médico, Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Organismo del Estado, Partida de Nacimiento, Justificante de haber cumplido el Servicio Militar y Certificado de conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

71 Fredesvinto Ordás Díez.—Certificado Médico, Certificado de Penales, Justificante de haber cumplido el Servicio Militar y Certificado de conducta expedido por la Alcaldía de su residencia.

León, 25 de Enero de 1951.—El Ingeniero Jefe, (ilegible). 290

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

Se recuerda a todos los poseedores de vales resguardos de excedentes de trigo y centeno, que el plazo para la compra de los mismos por el Servicio Nacional del Trigo, en sus Oficinas Provinciales, a los precios de 2,00 pesetas kilo vale de trigo y a 1,60 pesetas kilo vale de centeno termina a las doce horas de la noche del día 31 del mes actual.

También se pone en conocimiento de los mismos, que en el *Boletín Oficial del Estado* del día 30 del corriente se vuelve a autorizar al Servicio Nacional del Trigo para adquirir dichos vales-resguardos a partir del día dos del próximo mes de Febrero hasta el día nueve del mismo mes, ambos inclusive, a los precios de 1,50 pesetas kilo vale de trigo y 1,20 pesetas kilo vale de centeno.

León, 30 de Enero de 1951.—El Jefe Provincial, R. Alvarez. 321

Administración municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

El Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada se propone el establecimiento de un servicio médico quirúrgico y de especialidades para sus funcionarios y empleados, que comprenderá:

1) Los servicios de medicina general, prestados ya en el consultorio o en el domicilio del enfermo.

2) Los servicios de especialidades, en el despacho de cada titular

comprendiendo todos los inherentes a la misma, radioscopias, radiografías, citoscopias, neumotorax, etc., y análisis de todas clases.

3) Intervenciones quirúrgicas de toda índole y partos distócicos, con las aportaciones de instrumental, esterilización de él, asistencia y estancias en Sanatorio, manutención, terapéutica medicamentosa, material de curas y todos los gastos de internamiento, incluso los de transfusiones de sangre, siendo ésta aportada por los familiares del enfermo.

Los expresados servicios serán contratados por el Ayuntamiento de Ponferrada y a su costa, siendo asegurado todo funcionario o empleado municipal que reúna los requisitos figurados en las Bases aprobadas por la Corporación en sesión del día 15 del mes actual, y beneficiarios todos los familiares directos del mismo y su cónyuge, que convivan en el domicilio de aquél y a sus expensas.

Para la contratación del referido servicio, se convoca un concurso, al que podrán acudir, agrupados, cuadros de especialistas y cirujanos, puestos previamente de acuerdo.

Estos cuadros podrán ofrecer el servicio de medicina general a que se refiere el apartado 1), consignado su importe por separado. Podrá, también, ser solicitado y contratado por uno o más médicos de esta localidad.

Las instancias, debidamente reintegradas, se presentarán en las oficinas municipales, en un plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente a la inserción del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar las especialidades que ofrecen los encargados de las mismas, los servicios a prestar de los incluidos en las Bases, y el precio por familia.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y lacrado, durante las horas de oficina de los días expresados, con arreglo al modelo que se inserta al final de esta convocatoria.

Durante igual período quedan de manifiesto las aludidas Bases.

La apertura de pliegos tendrá lugar el día 16 de Febrero próximo, en la Casa Consistorial, a las 15 horas, ante la Mesa constituida por el Alcalde o Teniente en quien delegue, un miembro de la Permanente, designado por ésta, y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Verificada la apertura, se constituirá una Comisión nombrada por la Alcaldía, que propondrá al Pleno la aceptación de la propuesta que estime más ventajosa, y, a su vista, la Corporación otorgará, discrecionalmente y sin ulterior recurso, la concesión del servicio, por plazo de dos años.

El contrato empezará a regir el día primero de Marzo próximo.

Se considerarán méritos preferentes:

- El mayor número de especialidades y servicios ofrecidos.
- Los méritos académicos y profesionales de los titulares, acreditados de manera fehaciente.
- La residencia en esta localidad.
- La proposición más ventajosa económicamente.

Ponferrada, 22 de Enero de 1951.—
El Alcalde, P. A., Antonio Fernández.

Modelo de proposición

Los que suscriben, Médicos, con residencia en, enterados de las Bases del Concurso para el establecimiento de un servicio médico quirúrgico y de especialidades, por el Ilustre Ayuntamiento de Ponferrada, y conformes en un todo con las mismas, se comprometen a prestarlo al precio de pesetas familia, ofreciendo el siguiente cuadro:

(Se reseñarán nombres de cirujanos, especialistas y Sanatorios en donde se hayan de prestar las intervenciones quirúrgicas.)

Ofrecen el servicio de medicina general, en la forma que se especifica en las Bases de este Concurso, al precio de pesetas familia y a cargo de los siguientes facultativos: (Se reseñarán nombres y apellidos.)

Los que únicamente ofrezcan el servicio de medicina general, acomodarán su propuesta a los anteriores términos.

A esta propuesta se acompañará una relación comprensiva de los méritos profesionales y académicos de los facultativos, a la que se unirán los oportunos justificantes, consignando al final de la misma las particularidades que estimen convenientes.

227 Núm. 63.—221,10 ptas.

Administración de Justicia

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

Certifico: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, es como sigue:

«Encabezamiento.—En la ciudad de Valladolid, a once de Diciembre de mil novecientos cincuenta; en los autos interdictales que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, seguidos entre partes, de una, como demandante, D. José Blanco García, mayor de edad, soltero, labrador y vecino de Altoabar de la Encomienda, representado por el Procurador D. Luis de la Plaza Recio, y defendido por el Letrado D. Alvaro Tejerina, y de otra, como

demandado, D. Francisco García Vilorio, mayor de edad, casado, labrador y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal, sobre recobrar la posesión de finca rústica; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud de recurso de apelación interpuesto contra sentencia que con fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta dictó el expresado Juzgado.

Parte dispositiva.—Fallamos: Que desestimamos el recurso de apelación interpuesto por D. José Blanco García contra la sentencia del Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza, de veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta, debemos confirmar y confirmamos indicada sentencia en su integridad, cuya parte dispositiva queda anteriormente transcrita.

Así, por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, por la incomparecencia ante esta Superioridad del demandado y apelado, D. Francisco García Vilorio, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Filiberto Arrontes.—Vicente R. Redondo.—Mariano Gimeno.—Rubricados.»

Esta sentencia fué publicada en el día de la fecha, y notificada en el siguiente día a las partes personadas y en los estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido la presente, que firmo en Valladolid, a 20 de Diciembre de 1950.—Luis Delgado.
294 Núm. 69.—108,90 ptas.

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan se convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos a fin de que los que deseen tomar parte en él presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previene el artículo 47 del Decreto de 25 de Febrero de 1949, en el término de un mes, a partir de la publicación de este anuncio.

Juez de Paz de Cimanes del Tejar.
Fiscal de Paz de Rioseco de Tapia.
Juez de Paz sustituto de Castilfalé.
Juez de Paz de Paradaseca.
Valladolid, 25 de Enero de 1951.—
El Secretario de Gobierno, (ilegible).
—V. B.: El Presideate, (ilegible).
262

Juzgado de primera instancia de León
Don Luis Santiago Iglesias, Magistrado, Juez de primera instancia de esta ciudad y partido de León.
Hago saber: Que en los autos de juicio ejecutivo que se siguen en este

Juzgado a instancia de D. Florentino Villa Alonso, de esta vecindad, representado por el Procurador D. José Sánchez, contra D. Aurelio Rodríguez Mato, vecino que fué de esta localidad, declarado rebelde, sobre pago de 18.602,16 pesetas, de principal, con más intereses, costas y gastos, a virtud de lo instado por la parte ejecutante, he acordado anunciar a pública subasta, por primera vez, término de ocho días y por el precio en que pericialmente ha sido valorado el vehículo embargado al deudor para garantizar aquellas responsabilidades, y que se reseña así:

Un camión, marca «Chevrolet», de 20 H. P., matrícula C 3.820, de seis ruedas nuevas, de 3.000 kilos de carga, útil y en buenas condiciones de funcionamiento. Tasado en cuarenta y cinco mil pesetas, encontrándose depositado en poder de D. Evaristo Mesonero Vicente, de esta vecindad.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado, Palacio de Justicia, el día doce de Febrero próximo, a las 12,15 horas, y se advierte a los licitadores que para tomar parte en él, deberán consignar previamente una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, y que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Dado en León, a veinte de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—Luis Santiago Iglesias.—El Secretario, Valentín Fernández.

27 Núm. 13.—86,35 ptas.

Magistratura de Trabajo de León

Cédula de requerimiento

En cumplimiento de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado en providencia de veintiocho de noviembre pasado, dictada en las diligencias de apremio números 289, 469 y 693 de orden del año de 1950 acumuladas, se pone en conocimiento de la Empresa «Casino de la Unión», de la villa de La Bañeza, que por esta Magistratura se ha designado perito para el avalúo de los bienes que le han sido embargados, a D. Guillermo González Castro, y se previene a la mencionada Empresa que dentro del segundo día, nombre otro por su parte, bajo apercibimiento de tenerle por conforme con el nombrado por este Tribunal.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a la Empresa «Casino de la Unión», de La Bañeza se inserta la presente cédula en León a diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Eduardo de Paz del Río.
249

— LEON —
Imprenta de la Diputación provincial
— 1951 —